

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE
ADMINISTRACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
DE CHILE

SANTIAGO, 30/05/2022 - 4311

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 241 del 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; y las Resoluciones N° 6 y 7 de 2019, y 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Santiago de Chile con fecha 30 de noviembre de 2012, se le entregó a la Institución Universitaria la administración del establecimiento educacional Liceo Industrial de Nueva Imperial, RBD 5215-9, ubicado en la comuna de Nueva Imperial. Dicho convenio fue aprobado por Decreto N° 555 de 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

b) Que, por oficio Ord. N° 04/1231 de 2021, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, solicitó la modificación del convenio suscrito, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia de los convenios en dos años, en virtud de las condiciones extraordinarias que ha enfrentado el país desde 2019, tanto sociales como sanitarias.

c) Que, en razón de lo anterior, con fecha 14 de abril de 2022 se suscribió entre las partes una modificación del convenio detallado previamente, en el sentido de ampliar su vigencia de 5 a 7 años.

d) Que, se requiere la realización del acto administrativo que apruebe la modificación del Convenio firmado entre las partes.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE la modificación del Convenio de Administración celebrado entre la Universidad de Santiago de Chile y el Ministerio de Educación, para la administración del Liceo Industrial de Angol, de fecha 30 de noviembre de 2012, y cuyo texto es el siguiente:



MODIFICACIÓN CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, USACH

En Santiago, Chile, a 14 de abril de 2022, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretario, don Nicolás Cataldo Astorga, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 6°, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "**Ministerio**", por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, USACH**, rol único tributario N 60.911.000-7, representada por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula de identidad N [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "**Institución**", y todos conjuntamente "las partes"; y

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, entre ellos la educación técnico profesional.
- 2°. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado entrega la administración de determinados establecimientos de Educación Técnico Profesional de carácter fiscal a instituciones del sector público, o a personas jurídicas que no persigan fines de lucro, cuyo objeto principal diga relación directa con las finalidades perseguidas con la creación del respectivo establecimiento educacional.
- 3°. Que, asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Ley N° 3.166 ya mencionado, el Ministerio de Educación podrá asignar, anualmente, recursos a los establecimientos educacionales a que se refiere dicho Decreto Ley, con el objeto de financiar su operación y funcionamiento. Con este propósito, el Ministerio de Educación celebra contratos que permitan el uso de los respectivos inmuebles, y el uso y goce de los bienes muebles, necesarios para el funcionamiento de dichos establecimientos.
- 4°. Que, en ese contexto, el "Ministerio" de Educación entregó a la "Institución", la administración del establecimiento educacional Liceo Industrial de Angol, RBD 5215-9, ubicado en la comuna de Angol, mediante convenio celebrado entre las partes con fecha 30 de noviembre de 2012, y aprobado por Decreto N°555 de 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

5°. Que, por oficio Ord. N° 04/1231, de 2021, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, solicitó la modificación de los convenios suscritos con las instituciones administradoras, en el sentido de ampliar, excepcionalmente, el plazo de vigencia de los convenios en dos años. Ello, en virtud de las condiciones extraordinarias que ha enfrentado el país desde 2019, tanto sociales como sanitarias, y que han impactado a todos los establecimientos a nivel nacional, incluidos los liceos adscritos a D.L. 3166, de 1980, del Ministerio de Educación.

6°. Que, en este contexto y ante la dificultad de evaluar adecuadamente a los establecimientos educacionales en los últimos dos años, en cuanto al cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas en los respectivos convenios de administración delegada, es que el "Ministerio" ha determinado la necesidad de ampliar el actual periodo de vigencia del citado acuerdo en dos años, situación que ha sido comunicado formalmente a las instituciones administradoras mediante Ordinario N° 04/1183, de 2021, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto.

7°. Que, por todo lo anteriormente señalado, es que procede modificar el convenio suscrito por las partes e individualizado en el considerando 4° del presente acto, en el sentido de extender el plazo de vigencia de los mismos, de forma extraordinaria, por dos años más, a contar del término establecido en el convenio para su renovación, en los términos que se indica a continuación:

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio de administración individualizado en el considerando cuarto del presente acuerdo, en el siguiente sentido:

- En el párrafo segundo de la cláusula vigésimo quinta, donde dice, "el convenio se renovará automáticamente por periodos sucesivos de...", la expresión "cinco años", por "siete años"

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de administración celebrado con fecha 30 de noviembre de 2012, aprobado por Decreto N°555 de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como plazo de vigencia hasta la fecha de inicio de la siguiente renovación, si procede, ocasión en la que dejará de tener efecto, manteniéndose los plazos del convenio citado en la cláusula anterior.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de don Nicolás Cataldo Astorga para actuar en representación del Ministerio de Educación consta en el Decreto N° 67, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la "Institución", consta en el Decreto N°241 del Ministerio de Educación, de fecha 9 de agosto del 2018.

SEXTO: El presente anexo de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

NICOLÁS CATALDO ASTORGA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

2. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



ANGEL JARA TOBAR

SECRETARIO GENERAL

JMZC/AJT/JPJ
DISTRIBUCIÓN
1 - Rectoría
1 - Prorectoría
1 - Contraloría Universitaria
1 - Secretaría General
1 - Dirección Jurídica
1 - Oficina de Partes
1 - Archivo Central